



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 0129-2022-GRU-CR

Pucallpa, quince de noviembre de dos mil veinte y dos.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2022, ingresa el Oficio N° 000473-2022-CG/GRUC, de fecha 03 de noviembre de 2022, remitido por Eder Ayrton Díaz Chávez - Gerente de la Gerencia Regional de Control de Ucayali, que acompaña tres Informes de Tipo de Control: 1) Informe de Hito de Control N° 3849-2022-CG/GRUC SCC, Hito de Control N° 1 - Avance de la Ejecución de Obra al mes de mayo de 2022; 2) Informe de Hito de Control N° 4473-2022-CG/GRUC-SCC, Hito de Control N° 2 - Trabajos de Ejecución de Obra al mes de julio de 2022; y, 3) Informe de Hito de Control N° 24018-2022-CG/GRUC-SCC, Hito de Control N° 3 - Avance de la Ejecución de la Obra al mes de setiembre de 2022; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el Consejero Regional - señor Raúl Edgar Soto Rivera, en su intervención en el debate señaló, que la Gerencia Regional de Control de Ucayali viene realizando un Control Concurrente al Gobierno Regional de Ucayali, entre ellos a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Neshuya - Curimana, Distritos de Irazola y Curimana, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali", habiendo emitido tres informes y concluyen que se han encontrado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, por lo que, propone derivar a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, para su evaluación y posterior Dictamen.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el primer párrafo del artículo 104° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional señala: *"Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional y/o Acuerdo Regional, el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, decidirá su envío a la Comisión que corresponda para su estudio y Dictamen; o su exoneración de envío a Comisión. En ambos casos se requiere de la aprobación de la mayoría simple del Pleno del Consejo Regional de Ucayali"*. Finalmente, el artículo 105° sobre el Término y Plazo del nuevo Reglamento antes citado, precisa, que las Comisiones Ordinarias tiene treinta (30) días hábiles, para expedir el Dictamen respectivo de su recepción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2022, celebrada de manera presencial desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Calleria, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional, y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN** del Consejo Regional, el Expediente N° 00809548, que contiene Oficio N° 000473-2022-CG/GRUC, de fecha 03 de noviembre de 2022, y se acompaña los siguientes Informes de Hito de Control: 1) Informe de Hito de Control N° 3849-2022-CG/GRUC-SCC, Hito de Control N° 1 – Avance de la Ejecución de Obra al mes de mayo de 2022; 2) Informe de Hito de Control N° 4473-2022-CG/GRUC-SCC, Hito de Control N° 2 - Trabajos de Ejecución de Obra al mes de julio de 2022, y, 3) Informe de Hito de Control N° 24018-2022-CG/GRUC-SCC, Hito de Control N° 3 – Avance de la Ejecución de la Obra al mes de setiembre de 2022; para su análisis y dictamen correspondiente, dentro del plazo señalado en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbarán La Torre
PRESIDENTE